

**RESOLUCIÓN No. 132**  
**(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

**"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS  
GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ DURANTE EL MES DE  
AGOSTO DE 2024"**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, los artículos 45° y 189° del acuerdo 14 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

*"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)*

Que mediante el artículo 45° de la norma orgánica del presupuesto Municipal, establece las siguientes indicaciones en cuanto a devolución de rendimientos financieros:

*"Artículo 45° (...) los rendimientos financieros generados por inversiones que hagan los establecimientos públicos con los recursos del Municipio deben ser consignados en la Tesorería del Municipio, durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su liquidación. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico."*

Que durante el mes de agosto de la vigencia 2024, las cuentas bancarias donde el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá deposita los recursos de transferencias municipales, generaron rendimientos financieros, conforme al siguiente detalle:

AGOSTO	
VALOR	FUENTE DE RECURSOS
\$ 1.321,49	TASA PRODEPORTE
\$ 24.009,21	SGP
\$ 11.302,56	ICLD
<b>\$ 36,633.26</b>	<b>TOTAL</b>

Que conforme a la normatividad antes mencionada los recursos antes descritos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el giro por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SESICIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$36,633.26)** a favor de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

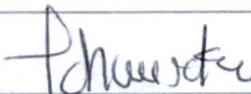
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON**  
Director

**INSDEPORTES**  
CAJICÁ

Nombre	Firma
Julián David Espitia Ramírez P.U. Financiero <b>Proyectó</b>	
Aida Johana Sastre Asesora Financiera <b>Revisó</b>	
Duvan Alejandro López Calderón Director <b>Aprobó</b>	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

**RESOLUCIÓN No. 134**  
**(16 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL REINTEGRO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE DEL MES DE AGOSTO DE 2024"**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 189° del acuerdo 14 de 2023 y en el artículo 17° del Acuerdo de Junta Directiva No 007 de 2023;

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

*"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)*

Que mediante el artículo 17° del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2023, se concede autorización para que el Director de Insdeportes ordene gastos; en los siguientes términos:

*"Artículo 17° Compete al Director, ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC."*

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó mediante Acuerdo No. 012 de 10 de noviembre de 2020 el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá modificado por el Acuerdo 10 del 02 de noviembre de 2021.

Que el artículo sexto del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 243 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo sexto. RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)**

**Artículo 243. CAUSACION Y PAGO.** La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO.** Se realizará el descuento respectivo de la estampilla de forma mensual dependiendo de la duración del contrato, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará el último pago el excedente del valor total de la estampilla.

Que el artículo séptimo del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 253 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo séptimo. RESPECTO AL CAPITULO II. ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA, (...)**

**Artículo 253. CAUSACION Y PAGO.** La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO.** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el artículo Noveno del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 274 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

**Artículo noveno. RESPECTO AL CAPITULO IV. TASA PRODEPORTE Y RECREACION, (...)**

**Artículo 253. CAUSACION Y PAGO.** La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá (...) Los rendimientos bancarios que se obtengan serán de propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto. (...)

**PARAGRAFO CUARTO.** Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá durante el mes de **Agosto de 2024**, realizó retenciones de estampillas y tasas a los diferentes contratistas de acuerdo al siguiente detalle:

- ESTAMPILLA PROCULTURA, se retuvo un valor **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.459.264.00)**
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, se retuvo el valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.635.938.00)**
- ESTAMPILLA PROCULTURA, se retuvo un valor **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.459.264.00)**
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, se retuvo un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$973,823.00)**

Que conforme a la normatividad antes mencionada el agente recaudador de tasas y estampillas es el Municipio de Cajicá, por tanto, estos recursos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

8243

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el giro por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.528.289)**, a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

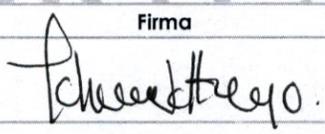
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON**  
Director

Nombre	Firma
Aída Johana Sastre Asesora Financiera <b>Proyectó</b>	
Julián David Espitia Ramírez P.U. Financiero <b>Revisó</b>	
Duvan Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

